

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de mayo de dos mil veintidós pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE JUNTA GOBIERNO LOCAL, FECHAS 18 Y 26/04/2022, RESPECTIVAMENTE.-

A).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18/04/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

B).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26/04/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA FIRMA CONVENIO ANUAL CON FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS CENTRO ANDALUCÍA, EJERCICIO 2022.-

Conocida la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, relativa a la aprobación del Convenio anual con Fundación Ciudades Medias Centro Andalucía, ejercicio 2022; y que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA FIRMA DE CONVENIO ANUAL CON LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.017 aprobó en su punto octavo el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la gestión turística del proyecto: Carta de experiencias turísticas “Tu Historia”- Puente Genil que ha pasado a denominarse, Proyecto de Experiencias turísticas Ciudades Medias.

Al objeto de otorgar la subvención nominativa establecida en la cláusula cuarta, punto octavo del citado convenio es por lo que se hace necesaria la firma de un Convenio Anual con la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para el

funcionamiento y la realización de actividades de la Unidad de Producto, "Tu Historia" en Puente Genil.

En base a ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Anual de Colaboración correspondiente al año 2022 entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para el funcionamiento y la realización de actividades de la Unidad de Producto "Tu Historia" en Puente Genil en los términos recogidos en el texto del convenio y anexo que se adjuntan a esta propuesta.

SEGUNDO.- Proponer una subvención por importe de SESENTA Y UN MIL SEIS EUROS (61.006 €) con cargo a la partida presupuestaria 432.0.489.02, cuyo abono se realizará en dos pagos semestrales tal y como establecen las cláusulas sexta y séptima del Convenio anual, una vez recibido por el Servicio de Intervención el informe con la cuenta de resultados en la que se determine el déficit o superávit de la unidad de producto de Puente Genil en dicho semestre.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

La Concejala Delegada de Turismo. Ana Carrillo Núñez. Firmado electrónicamente."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como el convenio a que la misma se refiere."

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN BASES CONCURSO CRUCES DE MAYO 2022.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejale Delegado de Festejos, para aprobación de las bases reguladoras del Concurso de las Cruces de Mayo 2022; que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DELEGADO MUNICIPAL DE FESTEJOS, PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO 2022

El Ayuntamiento de Puente Genil, va a celebrar las Cruces de Mayo, el tercer fin de semana de mayo (los días 13,14 y 15), un concurso para premiar la creatividad ornamental, la utilización de plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional; elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas (asociaciones de vecinos, hermandades y cofradías, cuarteles, etc.), con el denominador común de carecer de ánimo de lucro.

El concurso de Cruces de Mayo regula el establecimiento de premios en metálico a las mejores cruces presentadas, lo que nos obliga a una mayor regulación de los participantes, de la calidad de las cruces, de las reglas del concurso, de los premios, etc. por lo que requiere de unas bases que las normalicen y donde se recojan, entre otras, las condiciones para poder presentarse, la solicitud, la autorización de montaje, el horario y la regulación de la música ambiental y los tipos o estilos musicales apropiados, regulación mínima en lo ornamental, el establecimiento de premios, el jurado calificador, etc.

Las bases del Concurso recogen tres premios para los ganadores por un montante total de 800 €.

- 1.- Un primer premio dotado con 400€ para la Cruz mejor valorada.
- 2.- Un segundo premio dotado con 300€.
- 3.- Un tercer premio dotado con 100€.

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, aprobar las bases del concurso de Cruces de Mayo, que acompañan a esta propuesta, y que los premios que en él se establecen vayan con cargo a la partida 3380.481.02 del presupuesto municipal, 2022 ya aprobado en cuyo expediente existirá retención de crédito, (RC) fiscalizada y contabilizada por la Intervención Municipal para tal fin.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.

EN PUENTE GENIL. El Concejale de Festejos (Fdo. Electrónicamente)."

Conocidas las Bases del concurso de las cruces de mayo, que a continuación se transcriben:



“CONCURSO PO PULAR DE “CRUCES DE MAYO” 2022.

La Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, convoca el concurso popular de “Cruces de Mayo 2022”, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1ª.- Fechas: Este concurso tendrá su celebración el tercer fin de semana del mes de mayo. En el presente 2022 serán durante los días 13,14 y 15 de mayo.

2ª.- Participación: En razón del perfil cultural y social que debe caracterizar este concurso, podrán participar los colectivos sociales y entidades ciudadanas de esta localidad; por lo que queda excluida la participación de establecimientos comerciales.

3ª.- Horario musical: El horario de música ambiental (megafonía) será los días 13 (viernes) y 14 (sábado), desde las 14:30 hasta las 4:00 horas del día siguiente. Una vez apagada la música ambiental hay un margen de una (1) hora para el cierre definitivo, por lo que a las cinco (5) de la madrugada habrá cesado la actividad totalmente. El día 15 (domingo) el horario de la música será de 14:30 a 21:00 horas.

Tipo de música ambiental: La música de ambientación para las Cruces será la de sevillanas, róciera y tradicional cordobesa. En cualquier caso no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero y deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal.

En el caso de cruces con barra se acreditará que la barra es explotada por el colectivo solicitante.

Además, no se autorizará la cesión de edificios municipales. Por motivos de seguridad no se autorizará la colocación de elementos como veladores, plataformas, cruces, etc. en la vía pública de las calles Adriana Morales y Santos.

4ª.- El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de la “Cruz” mediante flores, macetas y otros elementos naturales o de carácter tradicional andaluz, evitándose -en todo caso- los adornos artificiales superfluos.

5ª.- La Delegación Municipal de Festejos, durante los días de celebración de este Concurso, entregará a los titulares (“Cruces”) participantes un diploma artístico como agradecimiento y recuerdo de su participación. Esta entrega se realizará en el emplazamiento de la “Cruz” y horario de instalación de la cruz.

Para la presente edición se establecen los siguientes premios para cada una de las Cruces que obtengan la puntuación más alta:

- Primer Premio: 400 € y diploma
- Segundo Premio: 300 € y diploma
- Tercer Premio: 100 € y diploma

Los premios estarán sujetos a las retenciones legalmente establecidas, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.481.02 del presupuesto municipal aprobado para 2022.

Así mismo el jurado podrá otorgar otro accésit o distinción para las cruces que a juicio del Jurado merezcan tal reconocimiento (aunque sin dotación económica).

Para la concesión de los premios se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- 1.- La variedad floral y decoración natural de la “Cruz”.
- 2.- Proporciones equilibradas de la misma.
- 3.- Distribución de macetas.
- 4.- La iluminación artística y los complementos estético — decorativos de índole tradicional y andaluz.
- 5.- El esfuerzo e interés demostrado por los/as vecinos/as de la zona o colectivo sin ánimo de lucro presentado para mantener esta tradición festiva.

Para determinar los oportunos premios se constituirá un jurado popular, que será designado por la Concejalía de Festejos.

El jurado popular visitará las Cruces el día 13 de mayo, desde las 20 hs., emitiendo su fallo el día siguiente a partir de las 17 hs., haciéndolo público a través de los medios de comunicación locales.

La decisión del jurado popular, que será tomada por mayoría de sus miembros, será irrevocable.

SOBRE LA SOLICITUD

6.- Los impresos de Inscripción para tomar parte en el Concurso estarán a disposición de los interesados en la “Casa Ciudadana” (Parque de los Pinos) junto a la Biblioteca Municipal “Ricardo Molina” y en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil, www.puentegenil.es. Las inscripciones se presentarán obligatoriamente en el registro de entrada electrónico de documentos de la Sede Electrónica que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento, Catálogo de Trámites, 0093 Registro de Entrada, realizar trámite; para lo cual se deberá estar en posesión de certificación digital. El plazo para su presentación será desde el 5 al 12 de mayo, ambos inclusive.

La relación de instalaciones (“cruces”) admitidas se dará a conocer el día 13 de mayo. Para una información más inmediata esta relación será expuesta en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación puntual y expresa a los respectivos interesados.

La solicitud / Inscripción deberá ir acompañada de:

a.- Declaración responsable por la cual la persona titular o representante del colectivo solicitante se compromete a cumplir las presentes Bases.

(Nota: Esta Declaración se efectuará cumplimentando / rellenando la hoja que se publica junto a las Bases).

b.- Diseño de la “Cruz de Mayo” (croquis con el diseño, medidas y emplazamiento de la “Cruz”, así como de las restantes instalaciones y estructuras que se soliciten). Para un mayor y mejor conocimiento de lo que se pretende instalar, este croquis, deberá ser lo suficientemente descriptivo de todo ello, además de cuantos detalles y pormenores explicativos entienda el titular / solicitante que es de interés hacer constar como elementos notables y representativos de su instalación.

c.- En caso de instalación (“Cruz”) en recintos cerrados o privados la autorización del propietario (persona física o jurídica) del inmueble o solar.

7ª.- En caso de que varios colectivos deseen instalar una “Cruz” en el mismo emplazamiento se aplicarán los siguientes criterios:

7.1º.- Aquellas solicitudes de personas o colectivos que instalaron “Cruz” en dicho lugar con anterioridad y han sido cumplidores de las Bases.

7.2º.- Originalidad y mayor calidad de los proyectos presentados.

8ª.- Dado el supuesto de tratarse de nuevas ubicaciones se concederá prioridad a la primera petición que se formule, comprobada por su presentación de Inscripción (impreso al efecto) cumplimentada, en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

9ª.- En las zonas donde concurren varias “Cruces”, por el riesgo que ello comporta, no se autorizará ninguna nueva solicitud, a fin de evitar la saturación en zonas concretas y garantizar la seguridad peatonal, del tráfico rodado, así como el descanso y convivencia vecinal, evitando las molestias ocasionadas por ruidos y aglomeraciones de personas.

10ª.- Una vez examinadas y valoradas las solicitudes se establece un máximo de treinta (30) “Cruces de Mayo”.

En el supuesto de recibirse más de treinta (30) solicitudes los criterios de exclusión serán:

10.1º.- La solicitud o solicitudes de instalación en lugar o lugares que se entiendan como zonas saturadas, o con impedimento objetivo de carácter urbano.

10.2º.- La menor originalidad y calidad de los proyectos y diseños presentados.

10.3º.- El orden de entrada de las solicitudes, en su caso.

SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE

11ª.- La admisión o autorización de instalación -- que conlleva la participación en el Concurso-- se efectuará una vez sean formulados los necesarios informes y con los



condicionamientos que garanticen el tráfico vial por la zona, la limpieza viaria y el respeto a la ciudadanía vecinal, así como el cuidado de jardines y vía pública.

La autorización para instalar la “Cruz” y participar en el concurso no supone, en ningún caso, concesión de permiso de bar (“barra — repostería”) u otro tipo de comercio. Las peticiones para este tipo de instalaciones se harán constar o señalar en el impreso de Inscripción citado en estas Bases, y siendo esto sometido a los informes técnicos correspondientes que determinarán las condiciones a que hayan de someterse.

Los titulares de las instalaciones (“Cruces”) se atenderán al cumplimiento de la legalidad en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 Diciembre, en cuanto a proveerse del oportuno Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 151.000€, como sublímite por víctima; asimismo, deberá presentar fotocopia de recibo de pago actualizado de dicho seguro.

12ª.- Los representantes o responsables (titular y suplente) de las “Cruces” deberán estar localizados y atender, en todo momento, las indicaciones de los Servicios Municipales o Agentes de la Autoridad Municipal, en orden a garantizar la seguridad, el tráfico vial, tránsito peatonal y el cumplimiento estricto de los horarios de música y cierre.

13ª.- Limpieza y Urbanidad .- Los titulares de instalaciones (“Cruces”) deberán proceder, diariamente, a la limpieza de la superficie ocupada por la instalación y actividad desarrollada y su entorno inmediato, depositando los residuos en los contenedores más próximos a su instalación respectiva de acuerdo al tipo de residuo (orgánica, envases, vidrio, etc.). Cualquier residuo que no se corresponda con esto (embalajes, madera, aceite, etc.) deberán ser llevados al punto limpio.

Una vez desmontadas las “Cruces”, los Servicios Municipales y/o la empresa medio-ambiental EGEMASA, supervisarán que el lugar público ocupado (si así fuese) quede en perfecto estado, debiendo la entidad o persona responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa o indirecta de la actividad desarrollada (“Cruz de Mayo”). De no ser así será subsanado por el Ayuntamiento y se procederá a la posterior facturación y cobro a la entidad o persona responsable de la instalación.

14ª.- Instalación eléctrica: Los titulares de las instalaciones “Cruces” ubicadas en las vías públicas (calles y plazas) deberán proveerse, individualmente, del oportuno Boletín de Enganche (Certificado de Instalación Eléctrica) para el suministro del fluido eléctrico que les sea necesario, entendiéndose: megafonía, iluminación, frigorífico, etc. a través de empresa instaladora autorizada, así como de la contratación del suministro eléctrico.

(Nota informativa : A tenor de un comunicado recibido de la compañía de electricidad ENDESA, tal Boletín de Enganche y su consiguiente solicitud de suministro deberá ser presentado en la oficina comercial de ésta (en calle Cruz del Estudiante), con la suficiente antelación al comienzo de la actividad festiva “ Cruz de Mayo”.

15ª. Tratamiento de datos personales. Los datos facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil destinado a la gestión de sus servicios de festejos y serán utilizados para la gestión del Concurso. Sus nombres y apellidos (no así sus datos personales de contacto) y la documentación que presenten al Concurso serán compartida únicamente con los miembros del Jurado para ese exclusivo fin.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puente Genil a publicar su nombre completo en caso de resultar premiado o seleccionado por los miembros del Jurado del Concurso.

SOBRE LA EXCLUSION DEL CONCURSO

16ª.- Serán objeto de exclusión del Concurso aquellas instalaciones ("Cruces") que incumplan claramente las Bases anteriores, en especial lo referido a normas elementales de policía, higiene y limpieza del emplazamiento y entorno de la "Cruz", horarios y volumen de la música, y aquellas en las que la disposición de la "barra — repostería" y otros elementos complementarios a la misma distorsionen el sentido ornamental objeto del concurso; perdiendo los titulares de las "Cruces", y excluidas de todo derecho a reserva de sitio para otro año.

17ª.- Serán igualmente excluidas del concurso aquellas instalaciones que no respeten los criterios elementales de higiene y urbanidad, en cuanto se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza en el emplazamiento y entorno de la "Cruz", evitándose las molestias al vecindario próximo y transeúnte.

18ª.- El hecho de participar en el concurso implica la aceptación de todos y cada uno de los apartados de estas Bases. Las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en las Bases podrá/n dar lugar a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Puente Genil, mayo 2022."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta y bases trascritas.

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO POR CASCO HISTÓRICO, CALLE TINTOR, Nº 60, LOCALIDAD.-

Petición de D^a. María Dolores Pérez Morales, en representación de D. José Guillermo Delgado Haro, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D^a. María Dolores Pérez Morales, en representación de D. José Guillermo Delgado Haro, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2022/1899 de fecha 09/03/2022, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 21 de abril de 2022, a cuyo tenor:

"Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D.^a María Dolores Pérez Morales, con N.I.F.: 34024498T, en representación de D. José Guillermo Delgado Haro, con N.I.F.: 44372512S, con fecha 9/03/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/1899, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la 'construcción de vivienda unifamiliar' en c/ Tintor, nº 60, por estar situada en casco histórico.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la solicitud presentada por D.^a María Dolores Pérez Morales, con N.I.F.: 34024498T, y domicilio en calle Veracruz, nº 1, 3º, de Puente Genil, en representación de D. JOSÉ GUILLERMO DELGADO HARO, con N.I.F.: 44372512S, con fecha 9/03/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/1899, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la 'construcción de vivienda unifamiliar' en c/ Tintor, nº 60, por estar situada en casco histórico, la técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

"Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.



En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fechas 8/04/2022 y 11/04/2022, del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye, respectivamente, que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. José Guillermo Delgado Haro, con N.I.F.: 44372512S, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 21 de abril de 2022. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. José Guillermo Delgado Haro, con N.I.F.: 44372512S, para la ‘construcción de vivienda unifamiliar’ en c/ Tintor, nº 60, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. José Guillermo Delgado Haro, con DNI 44372512S, y domicilio en calle Tintor, 17, Bloque 5, 1º J, para el proyecto de obras de “Construcción de vivienda unifamiliar” en calle Tintor, 60 de Puente Genil.

PUNTO QUINTO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO POR CASCO HISTÓRICO, CALLE MAESTRO CALVO FLORES, 28, LOCALIDAD.-

Petición de D. Julio Alberto Migueles Cosano, en representación de D. Francisco Manuel Benítez Moscoso, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Julio Alberto Migueles Cosano, en representación de D. Francisco Manuel Benítez Moscoso, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2022/1945 de fecha 10/03/2022, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 21 de abril de 2022, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. Julio Alberto Migueles Cosano, con N.I.F.: 50605585L, en representación de D. Francisco Manuel Benítez Moscoso, con N.I.F.: 50604892Q, con fecha 10/03/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/1945, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ‘construcción de vivienda unifamiliar’ en c/ Maestro Calvo Flores, nº 28, por estar situada en casco histórico.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. Julio Alberto Migueles Cosano, con N.I.F.: 50605585L, y domicilio en calle Luna, nº 2, 1ª D, de Puente Genil, en representación de D. FRANCISCO MANUEL BENÍTEZ MOSCOSO, con N.I.F.: 50604892Q, con fecha 10/03/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/1945, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ‘construcción de vivienda

unifamiliar' en c/ Maestro Calvo Flores, nº 28, por estar situada en casco histórico, la técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

"Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiendo por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores."

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fechas 8/04/2022 y 11/04/2022, del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye, respectivamente, que "no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras", y que "el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico."

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. Francisco Manuel Benítez Moscoso, con N.I.F.: 50604892Q, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 21 de abril de 2022. Por la Sección de Rentas."

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Francisco Manuel Benítez Moscoso, con N.I.F.: 50604892Q, para la 'construcción de vivienda unifamiliar' en c/ Maestro Calvo Flores, nº 28, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.

En Puente Genil, (Fechado y Firmado Electrónicamente).".

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Francisco Manuel Benítez Moscoso, con DNI 50604892Q y domicilio en calle Maestro Calvo Flores, nº 24, para el proyecto de obras de "Construcción de vivienda unifamiliar" en calle Maestro Calvo Flores, nº 28, de Puente Genil.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO, FORMULADA POR LA GÓNDOLA CONSERVAS VEGETALES, S.L.-

Petición de D^a. Marina Amparo Aguilar Chacón, en representación de LA GÓNDOLA CONSERVAS VEGETALES, S.L., sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Marina Amparo Aguilar Chacón, en representación de LA GÓNDOLA CONSERVAS VEGETALES, S.L., con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2022/739 de fecha 04/02/2022, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 28 de abril de 2022, a cuyo tenor:

"Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D.^a Marina Amparo Aguilar Chacón, con N.I.F.: 52485654E, en representación de la empresa LA GÓNDOLA CONSERVAS VEGETALES, S.L., con N.I.F.: B14705149, de fecha 4/02/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/739, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo para "obras y actividad de traslado de parte de las instalaciones de la industria de conservas vegetales, elaboración de membrillo, a la

parcela catastral 257 y 256 del polígono 27 de Puente Genil” en Ctra. A-318, p.k.14 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D.^a Marina Amparo Aguilar Chacón, con N.I.F.: 52485654E, y domicilio en c/ Historiador Antonio Aguilar y Cano, nº 1 de Puente Genil, en representación de la empresa LA GÓNDOLA CONSERVAS VEGETALES, S.L. con N.I.F.: B14705149, con fecha 4/02/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/739, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo para “obras y actividad de traslado de parte de las instalaciones de la industria de conservas vegetales, elaboración de membrillo, a la parcela catastral 257 y 256 del polígono 27 de Puente Genil” en Ctra. A-318, p.k.14 de Puente Genil, la técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) apartado a) establece que: “Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras realizadas por personas o entidades que creen, durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa”.

La bonificación contemplada podrá ser de hasta el 95% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

Se ha de considerar creación o mantenimiento de empleo neto con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores, circunstancia que se acreditará con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante la presentación de los contratos de trabajo con carácter estable, a jornada completa, en los que exprese una duración mínima de tres años.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del I.C.I.O., el solicitante deberá adjuntar: “Declaración expresa y responsable de que creará un total de empleos no inferior a tres trabajadores con contratación estable a jornada completa, con una duración mínima de tres años”

Así mismo deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de licencia de apertura los contratos de trabajo formalizados, conforme a los requisitos exigidos. Si no se presentaran, el sujeto pasivo deberá efectuar el abono del I.C.I.O. que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación regulada en el presente apartado no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en suelo no urbanizable.

TERCERO: A la vista de los Informes Técnicos existentes, de fecha 28/04/2022, del Área de Obras y Urbanismo, en el que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras” y de fecha 7/03/2022 en el que dice en el punto 1. Antecedentes: “Se proyecta la ejecución de una edificación que se destinará a fábrica de conservas vegetales. El Proyecto de Actuación de interés público que ha permitido cualificar urbanísticamente el terreno con Régimen de Suelo No Urbanizable en el que se implantará...”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, no se puede acceder a lo solicitado por LA GÓNDOLA CONSERVAS VEGETALES, S.L. con N.I.F.: B14705149, denegando la bonificación por importe de hasta el 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 28 de abril de 2022. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

DENEGAR la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por La Góndola Conservas Vegetales, S.L., con N.I.F.: B14705149, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo para “obras y actividad de traslado de parte de las instalaciones de la industria de conservas vegetales, elaboración de membrillo, a la parcela catastral 257 y 256 del polígono 27 de Puente Genil” en Ctra. A-318, p.k.14 de Puente Genil, al estar implantada en suelo no urbanizable, no cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado impuesto, artículo 4, punto 2, apartado B.

En Puente Genil. (Fechado y firmado electrónicamente)”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, denegar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo para “obras y actividad de traslado de parte de las instalaciones de la industria de conservas vegetales, elaboración de membrillo, a la parcela 257 y 256 del polígono 27 de Puente Genil” en Ctra. A-318, p.k.14 de Puente Genil, al estar implantada en suelo no urbanizable, no cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado impuesto, artículo 4, punto 2, apartado B.

PUNTO SÉPTIMO.- PPTA. SUBV. NOMINATIVAS.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, para aprobación de justificación de subvenciones a asociaciones convenios 2021; que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONESCONVENIOS 2021

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenios nominativos a favor de las entidades, que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto informes de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTEPROPTO
3410	48010	CLUB DE FUTBOL SALA MIRAGENIL	4.000,00	15816	4.564,07	4.000,00
3410	48103	CLUB DE BALONCESTO	13.000,00	12600	14.305,75	13.000,00
3341	48000	ASOC. AMIGOS DE LAMÚSICA	54.000,00	13165	67.190,23	54.000,00

NORMATIVA APLICABLE

-Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
-------	------	--------------	--------------------	--------	------------------	----------------

Código seguro de verificación (CSV):

C42B 9BE2 7E42 88EC ACD3



C42B9BE27E4288ECACD3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 10/5/2022

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 11/5/2022

3410	48010	CLUB DE FÚTBOL SALAMIRAGENIL	4.000,00	15816	4.564,07	4.000,00
3410	48103	CLUB DE BALONCESTO	13.000,00	12600	14.305,75	13.000,00
3341	48000	ASOC. AMIGOS DE LA MÚSICA	54.000,00	13165	67.190,23	54.000,00

SEGUNDO.- Tómesese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a: "OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos".

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes de Intervención favorables aprobar la propuesta antes transcrita.

PUNTO OCTAVO.- PPTA. SUBV. CONV. ORDINARIA.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, para aprobación de justificación de subvenciones a asociaciones convocatoria 2021; que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVOCATORIA 2021

ANTECEDENTES

Aprobada de la convocatoria de subvenciones en materia de participación ciudadana por Decreto de Alcaldía de fecha 24-09-2021.

Aprobada de concesión de subvenciones por Decreto de Alcaldía de fecha 21-12-2021

Visto informes de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	PRESUP.	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPUESTO
9240	48000	CLUB DEPORTIVO SALVASUR	1.221,57	25682	2.000,00	2.000,00	1.221,57
9240	48000	CLUB AJEDREZ ENROQUE CORTO	1.291,16	2559	2.000,00	2.005,24	1.291,16
9240	48000	CLUB CICLISTA	1.252,50	25502	2.000,00	5.138,30	1.252,50
9240	48000	CLUB BTT	1.360,74	25437	2.000,00	2.004,50	1.360,74
9240	48000	AMPA STA JUANA DE LESTONNAC	692,55	25577	923,40	925,37	692,55

Así como con el siguiente detalle del gasto acreditado de cada asociación:

CLUB DEPORTIVO SALVASUR

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES					
ACTIVIDAD		Campaña para fomentar la enseñanza en edades tempranas de los primeros Auxilios y el Socorrismo Acuático.			
NÚMERO DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (€)	FECHA FRA	FECHA PAGO
N1 Factura	Laerdal	QCPR paq.4	977,55	30 Dic 2021	30 Dic 2021

Maniqués					
N2 Factura Material Deportivo	Fco. J. Moscoso Sánchez	Pica PVC, natación, frita microporosa	294,40	29 Dic 2021	29 Dic 2021
N3 Pancarta Publicitaria	Minerva Soluciones Gráficas	Pancarta Publicitaria	150	20 Dic 2021	20 Dic 2021
N4 Factura Vestuario	Safely Deps SLU	Cuerda Roja Propileno trenzada	78,05	29 Dic 2021	29 Dic 2021
N5 Factura Vestuario	Torres Transfer SLU	Ropa Club	187,84	29 Dic 2021	29 Dic 2021
N6, N7, N8 Factura Gasoil	F.S.Petrosol S.L.	Gasoil	200	Ago 24 Sep 2021 27 Dic 2021	Ago 24 Sep 2021 27 Dic 2021
N9 Seguro Civil	Allianz Cía de Seguros Reaseguros S.A.	Seguro Responsabilidad Civil	112,16	14 Jul 2021	14 Jul 2021
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD 200 €					

CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO

NÚMERO DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (€)	FECHA FRA	FECHA PAGO
50607323D	Papelería La Estación Sandra Carvajal	Fotocopias Libros ajedrez, encuadernación	165,62	31/03/2021	31/03/2021
A28425270	Carrefour	Gasóleo Auto	68	21/05/2021	21/05/2021
50607323D	Librería Sandra Carvajal Ruiz	Libros y Fotocopias	116,18	30/06/2021	30/06/2021
B-14705263	Ofitor consumibles	Sobre, papel, Mascarillas	13,65	06/07/2021	06/07/2021
80148498F	Papelería Delibes García Aguilar	4 cuadernos Entrenamiento Ajedrez	26	06/07/2021	06/07/2021
30801361Z	Deportes Julián (Sport Grab)	Lote de trofeos 12	215	19/07/2021	19/07/2021
B-14922538	FEDESOF	Canon Tinta negra XL y Canon Tinta Cyan	37,8	04/09/2021	04/09/2021
B14113583	Hnos. Merino González S.L.	Dispensador Jabón, pilas, mascarillas	21,22	04/09/2021	04/09/2021
A28425270	Carrefour	Gasóleo Auto	60	13/09/2021	13/09/2021
B-62057344	Chess Educación and Technology S.L.	Superaciones Peón de Rey	49,9	30/09/2021	30/09/2021
50607323D	Librería Sandra Carvajal Ruiz	Encuadernación, Fotocopias, etc.	127,4	30/09/2021	30/09/2021
50607323D	Librería Sandra Carvajal Ruiz	Cómo ganar a tu papá al ajedrez	12,5	30/09/2021	30/09/2021
G-41196858	Federación Andaluza de Ajedrez	Alojamiento e inscripciones veteranos andaluz	368	30/09/2021	30/09/2021
A-25009192	STARRESSA	Diesel	46,04	30/09/2021	30/09/2021
B-14705263	Ofitor consumibles	Mascarillas	32,42	02/10/2021	02/10/2021
B-14712624	E.S.Petrogenil	Diesel	45	12/10/2021	12/10/2021
B-14705263	Ofitor consumibles	Gel, Mascarillas, Pilas	25,34	28/10/2021	28/10/2021
A-25009192	STARRESSA	Diesel	56,33	31/10/2021	31/10/2021
30801361Z	Sport Grab (Deportes Julián)	Trofeos deportivos gravados	268	11/11/2021	11/11/2021
A-25009192	STARRESSA	Diesel	56,14	30/11/2021	30/11/2021
ES4001A785203	REALE SEGUROS	SEGURO RESP. CIVIL	166,26	14/12/2021	14/12/2021
B14705263	OFITOR	MASCARILLAS	28,44	20/12/2021	20/12/2021

Código seguro de verificación (CSV):

C42B 9BE2 7E42 88EC ACD3



C42B9BE27E4288ECACD3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 10/5/2022

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 11/5/2022

TOTAL ... 2.005,04 €

CLUB CICLISTA

NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
214007554	GOBIK SPORT WEAR SL	ROPA CICLISMO	5.138,30 €	20/10/2021	15/12/2021
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD			5.138,30 €		

CLUB BTT

ACTIVIDAD					
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
F2021-74	Jurado Moyano, S.L.	Equipaciones Socios	323,50	12/03/2021	16/03/2021
21/000123	Autocares Herederos Rafael Ramírez, S.L.	Desplazamientos Rutas	1.551,00	23/12/2021	12/01/2022
L-00114/21	Federación Andaluza de Ciclismo	Licencia Federativa 2021	130	31/12/2021	15/12/2020
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD			2.004,50		

AMPA STA JUANA DE LESTONNAC

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES					
ACTIVIDAD		MI COLE RECICLA			
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
50602931X	abRotulación	CARTELERIA	142,05 €	28/07/21	28/07/2021
B14528541	Ferretería El Martillo	CUBOS RECICLAJE	723,17 €	29/12/21	29/12/2021
B14528541	Ferretería El Martillo	MATERIAL FERRETERIA	60,15 €	29/12/21	29/12/2021
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD			925,37 €		

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.
- Convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 16-09-2020.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las asociaciones de los fondos aplicados con cargo a la subvención de participación ciudadana de la convocatoria 2020, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	PRESUP.	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPUESTO
9240	48000	CLUB DEPORTIVO SALVASUR	1.221,57	25682	2.000,00	2.000,00	1.221,57
9240	48000	CLUB AJEDREZ ENROQUE CORTO	1.291,16	2559	2.000,00	2.005,24	1.291,16
9240	48000	CLUB CICLISTA	1.252,50	25502	2.000,00	5.138,30	1.252,50
9240	48000	CLUB BTT	1.360,74	25437	2.000,00	2.004,50	1.360,74
9240	48000	AMPA STA JUANA DE LESTONNAC	692,55	25577	923,40	925,37	692,55

SEGUNDO.- Tómesese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes de Intervención favorables aprobar la propuesta antes transcrita.

URGENTE: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 12 Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN DIVERSOS LOTES DEL SUMINISTRO DE UNO, VARIOS O TODOS LOS LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON CARGO AL PFEA 2021.

Por parte del Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobación, por razones de urgencia, de la adjudicación del lote 12 y requerimiento de documentación de diversos lotes del contrato de suministros de materiales de construcción para ejecución de las obras con cargo al PFEA 2021.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar la inclusión del Punto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde que es del siguiente tenor:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2022 se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Vistas las actas de la mesa de contratación celebradas el día 27 de abril de 2021, que se publicará en la PLCSP.



Visto que DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS CORDOBA ha presentado la documentación y garantía que le fue requerida para ser adjudicatario del lote 12.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Entender justificada la baja desproporcionada por los siguientes licitadores: Pavimentos del Genil, S.A.(lote 7), Unamacor, S.A.(lote 15) y López Lucena, Hnos. S.A. (lote 14) y en consecuencia requerirles para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, excepción hecha de los ya presentados. Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo deberán presentar en indicado plazo, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva de los distintos lotes, por importe del 5% del importe de la oferta realizada en cada lote.

SEGUNDO.- No entender justificadas las bajas desproporcionadas por: MCR Dielec, S.L. ni Ferretería Rafa, S.L., por los motivos indicados en los informes técnicos y que la Mesa hace suyos por lo que resultarían propuestas para dichos lotes: Royuela Ferres, S.L.(lote 11) y Almacenes Millán S.L. (lote 16) a los que se requerirá dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, excepción hecha de los ya presentados. Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo deberán presentar en indicado plazo, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva de los distintos lotes, por importe del 5% del importe de la oferta realizada en cada lote.

TERCERO.- Tener por retirada la oferta realizada por BULNES a los lotes que había licitado, sin perjuicio de las penalidades que legalmente proceda imponer de conformidad con el PCAP y la Ley y en consecuencia proponer como adjudicatario de los lotes: Almacenes Millán S.L.(lotes 2 y 5), al que se requerirá en el plazo indicado en los puntos anteriores la documentación pertinente y declarar desiertos los lotes 4 y 6 al no haber concurrido más licitadores.

CUARTO: Adjudicar el contrato correspondiente a los Lotes 12 ILUMINACIÓN a DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS CÓDOBA, por el precio de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (29.670 €), IVA excluido.

QUINTO: Comunicar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las distintas empresas en la dirección electrónica habilitada por tales licitadores al efecto.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acuerda aprobar la propuesta trascrita y asimismo:

1.- Requerir a las empresas citadas para que según lo previsto en los puntos de la propuesta antes trascrita presenten la documentación exigida.

2.- Adjudicar el contrato correspondiente al Lote 12 del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a la empresa que seguidamente se dirá, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la empresa licitadora que más adelante se dirá, por el importe que a continuación se detalla:

LOTE 12: ILUMINACIÓN

A la empresa **DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS CÓDOBA**, por el precio de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (29.670 €), IVA excluido, ascendiendo este a SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (623,07 €).

3.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal 2022 y que son las siguientes:

151.0.619.18 PFEA/21 REURB. AVDA. ESTACION FASE 2
151.0.619.28 PFEA/21 EXCAV. ZONA SUR YAC. F. ALAMO
151.0.619.38 PFEA/21 MEJORA URB. C/ DR, MOYANO CRUZ
151.0.619.48 PFEA/21 MEJORA URB. SUELO V-1/V-2 EN PP R-2/R-4
151.0.619.58 PFEA/21 REMOD. C/ MAYOR DE CORDOBILLA

4.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa adjudicataria o requeridas, con indicación a la adjudicataria de que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

5.- Notificar el acuerdo que adoptado por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

6.- Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Bautista Franco Ruiz.

7.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.”.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO NOVENO.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 28.04.22, DE APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2021, A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.-

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de la Alcaldía de fecha 28/04/2022, que es como sigue:

“DECRETO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión extraordinaria de fecha 17/05/2021, punto cuarto del orden del día, se acordó aprobar el borrador del convenio de colaboración para el período enero a diciembre 2021, con la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil, otorgándose la subvención correspondiente al ejercicio referido, correspondiendo ahora la aprobación de la justificación de la misma.

Vistos los artículos 10-g) del Reglamento Orgánico Municipal y los artículos 8 y 10 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el presente HE RESUELTO:

Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de la justificación de dicha subvención concedida a la Asociación Amigos de la Música, correspondiente al ejercicio 2021

Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre y publíquese en el BOP, conforme lo previsto en el artículo 10-g), párrafo segundo del Reglamento Orgánico Municipal.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía que transcrito ha sido.”.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

